

Cartagena de Indias D. T y C. 16 ENERO 2025.

Doctor
MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Directora General
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible para desarrollar actividades inherentes al PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR CUOTA	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000)
PLAZO	Por el término de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo y acompañamiento en la realización de los operativos de control de emisiones atmosféricas por fuentes móviles, fijas, ruido, contaminación visual. 2. Apoyar en el proceso de atención de peticiones, quejas y solicitudes en general, formuladas por la ciudadanía, por emisiones atmosféricas (humo, gases, vapores, olores, cabinas de pinturas) y ruido. 3. Elaborar los informes y/o conceptos técnicos derivados del proceso de atención de PQRS asignadas y los operativos a los que sea convocado. 4. Tramitar todos los asuntos encomendados, a través de la plataforma de Sigob. 5. Asistir a las reuniones y/o actividades para las que sea requerido. 6. Apoyar en la organización y actualización permanente de los expedientes digitales de los asuntos asignados en el One Drive del EPA. 7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato con relación al objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, y de forma independiente ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Hacer uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación implementadas por la Entidad. (SIGOB, Vital, entre otras). 4. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 5. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

	<p>8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</p> <p>9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>10. El contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que genere en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, reglamentado por el Decreto 1287 del 24 de septiembre del 2020.</p> <p>11. El contratista, deberá presentar de manera mensual para la presentación de la cuenta de cobro, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaría privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte del día de la presentación de su cuenta, se encuentra al día, al menos con el 80% de los trámites asignados en la plataforma SIGOB.</p>
PERFIL DEL CONTRATISTA	Estudios: Técnico en Gestión Ambiental Experiencia: Tres años de experiencia laboral
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa al subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible


JAVIER PINEDA LOPEZ
SUBDIRECTOR TECNICO Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS	ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO)
NOMBRE DEL PROYECTO	GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO BPIN	2024130010074
FECHA: 16 ENERO 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
1. INTRODUCCIÓN	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” (negritas fuera del texto original).</p> <p>Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.</p> <p>Que el acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.</p> <p>Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.</p> <p>Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, “desregionaliza” la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.</p> <p>Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible.</p>	

Que, en el Plan de Desarrollo Distrital “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” (2024-2027) aprobado mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, se incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, la cual dentro del Componente Impulsor del avance “Cartagena amigable con el ambiente”, contempla en el numeral 2.4.3.3 el PROGRAMA “ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO)”, que tiene como objetivo principal “Identificar y alertar mediante un monitoreo permanente de los indicadores ambientales y la generación de informes consolidados, situaciones adversas o generadoras de riesgos para la salud, el deterioro de la calidad de vida y aquellos riesgos que afecten los ecosistemas y el ambiente en general”.

Este programa se concibe como un sistema diseñado para monitorear, detectar, prevenir y generar alertas ante cambios o eventos adversos detectados a través de mediciones y controles establecidos sobre los cuerpos de agua, el aire y los niveles de ruido en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.

Estos sistemas se fundamentan en el establecimiento de una serie de dispositivos de monitoreo distribuidos estratégicamente que recopilan datos en tiempo real. Su función es comunicar, gestionar y requerir, en calidad de autoridad ambiental, la intervención de las entidades pertinentes para tomar las acciones necesarias que permitan controlar los riesgos ambientales. El propósito es prevenir impactos negativos y promover la conservación ambiental y la salud pública en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena.

En el marco del PROGRAMA “ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO)”, el EPA Cartagena en su Plan de Acción 2024, aprobado mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024 por el Consejo Directivo, contempla como uno de sus proyectos, el denominado “GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, que tiene como objetivo general “Mejorar la consolidación, visualización y análisis de la información recolectada durante el monitoreo y vigilancia de los activos ambientales en el distrito de Cartagena”

Aunque el EPA Cartagena realiza actividades de seguimiento con personal técnico idóneo, es necesario el uso de tecnología robusta y de vanguardia para la toma de datos de tipo ambiental, ya que actualmente existen ineficiencias en la consolidación, visualización y análisis de la información recolectada durante el monitoreo y vigilancia de los activos ambientales en el distrito de Cartagena; debido principalmente, a la falta de interoperabilidad entre las plataformas y herramientas tecnológicas utilizadas por diferentes áreas del EPA Cartagena, a que las bases de datos, plataformas web, y sistemas de información geográfica (SIG) empleados no son compatibles entre sí, lo que complica significativamente la integración y consolidación de datos. Esta fragmentación tecnológica obstaculiza la creación de una visión unificada del estado ambiental, limitando la capacidad de realizar un seguimiento y análisis eficiente de los recursos naturales.

Por lo anterior, el proyecto de GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, representa un fortalecimiento de la capacidad tecnológica y herramientas para análisis y visualización de datos en tiempo real, que implica mejoren significativamente la precisión y rapidez del monitoreo ambiental, cumpliendo con los puntos de optimización e integración de protocolos estandarizados para los sistemas de información (agua, aire y suelo). La capacidad de analizar datos en tiempo real es crucial para una respuesta rápida y efectiva a problemas ambientales emergentes, impactando positivamente la calidad de vida de los habitantes de Cartagena.

De acuerdo con lo anterior y de cara al cumplimiento de las metas del proyecto de “GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, se hace necesario apuntar a fortalecer el personal profesional y de apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento del plan de acción institucional, actividad que requiere de la aplicación de conocimientos y competencias especializadas, en distintas áreas, tales como levantamiento de información ambiental, manejo de datos de agua, aire y suelo, etc... No obstante, a la fecha la planta de personal de la entidad no cuenta con las personas suficientes y que tengan la experiencia para hacer frente a este aspecto, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional externo que permita el cumplimiento de este objetivo.

Es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter “ocasional”, toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expone que “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por lo anterior señalado, se requerirá el siguiente perfil:

Estudios: Técnico en Gestión Ambiental

Experiencia: Tres años de experiencia laboral

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible para desarrollar actividades inherentes al PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo y acompañamiento en la realización de los operativos de control de emisiones atmosféricas por fuentes móviles, fijas, ruido, contaminación visual. 2. Apoyar en el proceso de atención de peticiones, quejas y solicitudes en general, formuladas por la ciudadanía, por emisiones atmosféricas (humo, gases, vapores, olores, cabinas de pinturas) y ruido. 3. Elaborar los informes y/o conceptos técnicos derivados del proceso de atención de PQRS asignadas y los operativos a los que sea convocado. 4. Tramitar todos los asuntos encomendados, a través de la plataforma de Sigob. 5. Asistir a las reuniones y/o actividades para las que sea requerido. 6. Apoyar en la organización y actualización permanente de los expedientes digitales de los asuntos asignados en el One Drive del EPA. 7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato con relación al objeto contractual
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Por el término de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Cartagena de Indias
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato será la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000), en el certificado disponibilidad anexo que hace parte integral del presente estudio previo.</p> <p>El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato cinco (5) cuotas mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)..</p> <p>Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>

		El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.		<p>Hoja de Vida SIGEP Copia de Cedula de Ciudadanía Soportes académicos. Copia de tarjeta profesional Certificado de vigencia tarjeta profesional Certificado de antecedentes disciplinarios Soportes de experiencia Laboral Registro Único Tributario RUT Acreditación de Situación Militar Certificado de Afiliación al sistema general de seguridad social integral (Salud y Pensión) Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Antecedentes fiscales Contraloría. Antecedentes judiciales Medidas correctivas de la Policía Nacional. Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Certificado REDAM Copia del curso de integridad y Lenguaje Claro Examen médico de salud ocupacional. Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidad, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses Formato de declaración de bienes y rentas de la LEY 2013.</p>
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR		Se designa al Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO
		SELECCIÓN ABREVIADA
		CONTRATACIÓN DIRECTA
		X
<p>El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p><i>“...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</i>”</p>		

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el apoyo que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor cuota por el servicio: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)**
- Plazo de ejecución: Por el término de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.
- Valor total del contrato: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000)**

Los honorarios son el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual del servicio que se derivan del cumplimiento de las actividades contractuales, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

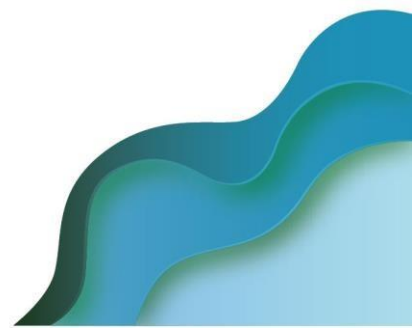
- Estudios: Técnico en Gestión Ambiental
- Experiencia: Tres años de experiencia laboral

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se prevén, dentro del presente proceso contractual, corresponden a los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto



6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EPA CARTAGENA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Asesora Jurídica	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina Asesora Jurídica	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EPA CARTAGENA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EPA CARTAGENA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	EPA CARTAGENA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista a EPA Cartagena	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, se considera necesario incluir las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Establecimiento Público podrá imponer al CONTRATISTA:

a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el EPA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al EPA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EPA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso de los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, se estiman que todos deben ser asumidos por el contratista, y que los mismos pueden neutralizarse con el debido seguimiento del supervisor contractual, y la utilización oportuna de cláusulas contractuales como la multa y la cláusula penal.

En ese sentido, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, y por ende, no se observa que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.


De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que se señala a continuación, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A SE CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

NOMBRE: JAVIER PINEDA LOPEZ CARGO: subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible	FIRMA: 
--	---